

| | |
|---------------------------|-------------------------------|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 112-1308-2017 |
| Sede o Regional: | Sede Principal |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha: 10/11/2017 | Hora: 11:13:39.3... Follos: 1 |

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a través del Oficio Radicado N° 134-0202 del 25 de mayo de 2017, el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO** identificado con Nit. 800.022.791-4, a través de su Alcalde el señor **SÉRBULO DE JESÚS GUZMÁN CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.352.345, solicita ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales, de la PTAR Corregimiento Aquitania del Municipio de San Francisco.

Que por medio de Oficio Radicado N° 130-2485 del 17 junio de 2017, se requirió al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, a través de su Alcalde el señor **SÉRBULO DE JESÚS GUZMÁN CASTRILLÓN** para que aclarara y complementará la información presentada.

Que mediante el Auto N° 112-0843 del 26 de julio de 2017, se concedió prórroga al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, para dar cumplimiento a lo requerido en el Oficio Radicado N° 130-2485 del 17 junio de 2017.

Que el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, a través de su Alcalde el señor **SÉRBULO DE JESÚS GUZMÁN CASTRILLÓN**, presentó bajo el Oficio Radicado N° 134-0372 del 21 de septiembre de 2017, la información perteneciente a los requerimientos del Oficio Radicado N° 130-2485 del 17 junio de 2017, perteneciente a la PTAR sector El Parque del corregimiento de Aquitania, Municipio de San Francisco.

Que a través del Oficio Radicado N° 130-4165 del 03 de octubre de 2017, se requirió por última vez al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, para que aclarará la información aportada respecto al sistema existente y el sistema proyectado, detallara los sistemas de tratamiento y completará la información solicitada.

Que el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, por medio del Oficio Radicado N° 134-0430 del 02 de noviembre de 2017, la documentación completa del sistema de tratamiento de aguas residuales del Corregimiento Aquitania: 2 PTAR "El Parque y El Colegio".

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO** identificado con Nit. 800.022.791-4, a través de su Alcalde el señor **SÉRBULO DE JESÚS GUZMÁN CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.352.345, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales del Corregimiento Aquitania: 2 PTAR "El Parque y El Colegio", del Municipio de San Francisco, ubicadas en los predios identificados con FMI 018-115367 y un lote baldío con cedula catastral N° 652010000020000100000000.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicados N° 134-0202 del 25 de mayo de 2017, 134-0372 del 21 de septiembre de 2017 y 134-0430 del 02 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056520427674

Asunto: permiso de vertimientos

Proceso: Inicio de trámite

Proyectó: Daniela OC- 09 de noviembre de 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

